

CARATULA: C.M.M. C/ M.M.M. S/ ALIMENTOS

EXPTE SEON: 0110/06

EXPTE PUMA: VI-00274-F-0001

Viedma, 19 de mayo de 2026.-

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: C.M.M. C/ M.M.M. S/ ALIMENTOS, Expte: VI-00274-F-0001, traídos a despacho a los fines de resolver;

**Y CONSIDERANDO que:**

**1.-** En fecha 06/05/2026 se presentó el Sr. M.M.M. (DNI N° 2.) por derecho propio y solicitó el cese de la cuota alimentaria oportunamente homologada a favor de su hijo, el joven S.M.M., atento que posee 21 años de edad y cesó la obligación alimentaria a su respecto.-

**2.-** Conforme surge del certificado de nacimiento obrante a fs. 3, el joven S.M.M. (DNI N° 4.), nació el día 1. y cuenta a la fecha con 21 años de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria de la progenitora a su respecto (conf. art. 658 del CCyC).

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria convenida y homologada a su favor.-

**3.-** Sin perjuicio del cese antes dispuesto, se hace saber al joven S.M.M. que en el caso de encontrarse dentro de los supuestos contemplados por los artículos 537 y 663 del Código Civil y Comercial, podrá iniciar un nuevo trámite de conocimiento, con el acompañamiento de un/a abogado/a, en el que con la actividad probatoria correspondiente, se podrá evaluar la pertinencia de fijar una nueva cuota alimentaria a su favor.-

**4.-** Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:**

**I.-** Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. M.M.M. y decretar el cese de la cuota alimentaria convenida y homologada a favor del joven S.M.M. dispuesta en estos obrados.-

**II.-** Hacer saber al joven S.M.M. lo referido en el considerando 3º, mediante notificación a su domicilio real, a cargo de la parte peticionante.-

**III.-** Librar oficio a la Policía de Río Negro, a cargo de la parte peticionante, a sus efectos.-

**IV.-** Imponer las costas al peticionante (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales de la Dra. Anabella Casadei en la suma de 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).

Notificar a la Caja Forense, a cargo de la parte. Se hace saber a la letrada interviniente que deberá dar cumplimiento con la ley 869.-

**V.-** Oportunamente, se hace saber a la OTIF que deberá devolver el expediente en papel al Archivo General del Poder Judicial y cambiar el estado a archivado en el sistema PUMA.-

**VI.-** Registrar, protocolizar y notificar al alimentante automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) y a la Sra. M.M.C., quien estaba autorizada a percibir la cuota alimentaria, al domicilio real atento el oportuno archivo de las actuaciones (art. 23 inc. f del CPF).-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**